

## SEÑOR EMPRESARIO

A través de su aportación, el INFOP le brinda personal técnico calificado que contribuye a incrementar la productividad y competitividad de su empresa.

### OBLIGACIONES ESPECIALES

#### DE LOS EMPRESARIOS

- Inscribirse en el Registro de Contribuyentes del Instituto.
- Remitir al Instituto el balance general correspondiente al ejercicio anterior, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de operaciones.
- Remitir mensualmente al Instituto copias autorizadas de las planillas y los salarios devengados por sus trabajadores u otro tipo de documentos equivalentes.
- Estructurar y desarrollar los servicios de formación profesional que establezcan de acuerdo con las disposiciones del Instituto.
- Exhibir, cuando sean requeridos por representantes acreditados del Instituto, la documentación contable necesaria para la comprobación de aportaciones. Esta información se mantendrá en forma confidencial.
- Suministrar al Instituto, dentro de los plazos que éste les fije, las informaciones que les requiera para el cumplimiento de sus fines.

**ART. 22.** Las instituciones Autónomas y Semi autónomas no eximidas expresamente de pago de aportaciones por esta ley, aportarán mensualmente a favor del Instituto el uno por ciento (1%) del monto de los sueldos y salarios pagados.

**ART. 23.** Las Empresas que aporten mensualmente a favor del Instituto el uno por ciento (1%) del monto de los sueldos y salarios devengados, podrán deducir dicho aporte de la renta bruta, para efecto del Impuesto Sobre la Renta. (Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto N°. 194-2002)

**ART. 24.** Las Empresas con un capital en giro mayor de veinte mil lempiras (Lps. 20,000.00) aportarán mensualmente al Instituto el uno por ciento (1%) del monto de los sueldos y salarios devengados, aunque empleen menos de cinco (5) trabajadores.

### DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN

1. Llenar boleta de inscripción (se entregará en el Departamento Gestión de Aportaciones) firmada y sellada por el gerente general o representante legal.
2. Fotocopias de:
  - \* Escritura de constitución
  - \* Permiso de operación
  - \* Registro Tributario Nacional (RTN)
  - \* Tarjeta de Identidad del gerente o representante legal.

### ¿CUÁNDO Y DONDE SE PAGA?

Los pagos deben efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes que corresponde, en las instituciones bancarias autorizadas a nivel nacional:

- CAJA INFOP
- LAFISE
- BANCO ATLÁNTIDA
- FICOHSA
- DAVIVIENDA
- BAC HONDURAS
- CONTINENTAL
- BANHCAFE
- FICENSIA
- OCCIDENTE
- PROMERICA

### ¿QUÉ SE CONSIDERA COMO SUELDOS Y SALARIOS?

- Salario, jornal o sueldo: lo que el patrono paga al trabajador por contrato de trabajo (escrito) o relación de trabajo (verbal) (Artículo 360, Código de trabajo).
- La remuneración fija u ordinaria y todo lo que el trabajador recibe en dinero y en especie (Art. 361, Código de Trabajo).
- Por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día, hora).
- Por unidad de obra (pieza, tarea, precio alzado o destajo).
- Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono.
- Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se debe tomar en cuenta tanto los pagos hechos por cuota diaria, como las gratificaciones, percepciones, habitación y cualquier otra cantidad que sea entregada al trabajador por su labor (Artículo 364, Código de Trabajo).
- Las Primas
- Sobresueldos
- Bonificaciones habituales (más de dos años consecutivos)
- Trabajo suplementario o de las horas extras.
- Días de descanso obligatorio (por maternidad)
- Porcentajes sobre ventas
- Comisiones
- Participación de utilidades
- Vacaciones (Artículo 345 y 346, Código de Trabajo)
- Aguinaldos (Decreto 112/82)
- Décimo cuarto mes (Decreto 135/94)